CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1007-CONV-008-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y LA CORPORACIÓN COMETA

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALONSO OCHOA GALLEGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.753.390, quien obra en calidad de Secretario de Productividad y Medio Ambiente del **MUNICIPIO DE GUARNE**, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO DE GUARNE conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D 2021000003 del 07 de Enero de 2021 por una parte y por otra la señora **CRUZ ELENA HERNÁNDEZ ARBELÁEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 21.625.498** quien actúa en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN COMETA** identificado con **Nit. 900.771.784-8** quien se denominará **LA CORPORACIÓN** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal como lo establece la Constitución Nacional es deber de los entes territoriales establecer planes y programas que garanticen el bienestar de la comunidad y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población en su territorio; la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **2)** Que el municipio cuenta con el Acuerdo Nro. 005 del 2015 "*Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna, se reglamentan los criaderos y la comercialización de animales de compañía en municipio de Guarne y se dictan otras disposiciones*"*, por lo que* la entidad territorial tiene la obligación de velar por el bienestar de la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad. **3)** Que dada la alta tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas y al incumplimiento de la Ley 1801 de 2016 por parte de los dueños de estas mascotas con al peligro que la misma generan para la comunidad, se incluirá la atención de los mismos para aquellos que sean incautados por la autoridad competente. **4)** Que para cumplir estos objetivos se requiere aunar esfuerzos con entidades idóneas que permitan el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal, y que cuenten con un lugar donde albergar los caninos, además, prestarles atención médico veterinaria integral, alimentación, hospitalización y demás que se requieran para salvaguardar la vida de los animales social. **5)** Que existe en una entidad idónea para la prestación del Servicio requerido denominada CORPORACIÓN COMETA, entidad sin ánimo de lucro, que contempla dentro de su objeto social realizar a través de la incorporación de proyectos y programas que garanticen y sensibilicen hacia la sostenibilidad del medio ambiente y la protección de toda clase de animales y ejecución de proyectos y convenios para la protección de animales como albergues y centros, entre otros. **6)** Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las entidades del Estado y las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **7)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, determina que las entidades públicas pueden celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal. A su vez el citado artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017, determina en su Artículo 5 que no estará sujeto a competencia el Convenio a la luz de dicho decreto, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro comprenda

recursos en dinero para la ejecución de las actividades contractuales en una proporción no inferior al 30%. **8)** Que por lo anterior y en cumplimiento al Decreto 092 del 23 de Enero de 2017, y después de haber realizado el respectivo proceso de selección donde se presentaron dos propuestas para el desarrollo del proyecto, se procede a suscribir el Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN COMETA, dado que fue la Entidad sin Ánimo de Lucro que cumplió y acredito los documentos requeridos dentro del proceso de selección y que dicha asociación cuenta con experiencia en el desarrollo de actividades de administración, manejo y atención de fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad, por lo tanto se procede a suscribir el Convenio de Asociación que contribuirá notablemente a fortalecer y asegurar el cumplimiento de las actividades y procesos proyectados durante el año 2022 por la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente. **9)** Es por ello que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE" **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($442.594.251) El presupuesto es estructurado tipo bolsa, es decir, no se determinaron cantidades para cada ítem, sino que estas cantidades se determinarán de acuerdo a la necesidad durante le ejecución del convenio. Además, debe tenerse en cuenta que las actividades, ítems y cantidades pueden variar, de acuerdo a la propuesta presentada por las ESAL. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne desembolsará al asociado así: Un primer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio una vez suscrita el acta de inicio. El valor restante, se desembolsará de manera parcial, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, acorde a la necesidad presentada por la entidad. Lo anterior, previa presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 024 de 2020, Acuerdo 021 de 2021, publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1)** Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del convenio a celebrar. **2)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio. **3)** Designar de manera oportuna la supervisión para la ejecución del convenio. **4)** Exigir al asociado el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. **5)** Disponer de los recursos para la ejecución del convenio. **6)** Desembolsar oportunamente el valor en el tiempo convenido. **7)** Velar porque las actividades y obligaciones del asociado se cumplan cabalmente, de acuerdo a la propuesta presentada. **8)** Solicitar al asociado cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: OBLIGACIONES GENERALES:** LA CORPORACIÓN deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en especial las que se

describen a continuación: **a)** Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas. **c)** Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional. **h)** Ejecutar las actividades oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas, **ñ)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Remitir, y llevar a cabo consultas de medicina veterinaria especializada a los animales que lo requieran. **2)** Administrar el plan de salud para los animales, atendiendo a los principios de costo eficiencia, Plasmados en la propuesta. **3)** Coadyuvar en el manejo de perros incautados de razas potencialmente peligrosas. **4)** Realizar la adecuada disposición de residuos durante el tiempo del convenio. **5)** Apoyar la política de adopción de animales. **6)** Informe mensual de los animales atendidos de acuerdo a las actividades descritas y elaborando los respectivos indicadores, entregado en medio físico y magnético, especificando las actividades realizadas para cada caso incluyendo recomendaciones médicas para los animales que van a ser dados en adopción (Incluye Registro Fotográfico de antes y después). **7)** Informe mensual de animales de razas potencialmente peligrosas atendidos. Elaborando los respectivos indicadores, entregado en medio físico y magnético, especificando las actividades realizadas, (incluye registro fotográfico de antes y después). **8)** Informe final entregado al supervisor del contrato, en medio físico y magnético, donde se consolide las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, informe que debe ser soportado, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión. **9)** Desarrollar las actividades que presente la ESAL en la propuesta presentada, la cual debe ser aprobada por el Municipio **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse, o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término pactado, sin que ello impliqué modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto definido. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de TÉCNICO OPERATIVO PECUARIO adscrito a la Secretario de Productividad y Medio Ambiente del Municipio de Guarne, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la

ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN y en el convenio suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en este convenio para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula quinta de este convenio; d) Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El presente convenio NO podrá cederse a persona alguna sin la autorización escrita de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes, para la ejecución se requiere de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía del representante legal, formato único de hoja de vida persona jurídica, RUT, contraloría, procuraduría, propuesta y personería jurídica. Salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, LA CORPORACIÓN deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 530 del 07 de marzo de 2022, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 73.2.3.2.02.02.009.3221 denominado: CONVENIO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA (ACUERDOS 05/2015), 73.2.3.2.01.01.001.03.02.3222 denominado CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN FAUNA CALLEJERA Y 73.2.3.2.02.02.009.32211 denominado CONVENIO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA (ACUERDOS 05/2015) **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el representante legal de LA CORPORACIÓN afirma bajo juramento que ni él, ni la institución que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del estado, y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república, o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veedurías ciudadanas cuando este sea requerido, 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando sea convocada. Este convenio estará a disposición de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.**

EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES: Con la suscripción de este convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN que actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este convenio no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que LA CORPORACIÓN emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra la otra lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias del mismo prestaran merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN deberá mantener indemne al Municipio de Guarne, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de Guarne por causas y omisiones de LA CORPORACIÓN en razón de la ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO**: por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro meses más. **PAGO ANTICIPADO:** Por un monto igual a la suma de dinero desembolsada a título de pago anticipado y un plazo igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**CLAUSULA DECIMA. OCTAVA: SUSPENSIÓN:** de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO - MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento" de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, LA CORPORACIÓN pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la

cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a LA CORPORACIÓN e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CORPORACIÓN prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD**: El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 artículo 5. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este convenio correrán por cuenta de LA CORPORACIÓN.

Proyectó: Juliana Botero Restrepo, Auxiliar Administrativa
Revisó: Carolina Osorio Gómez, Directora de Contratación